



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	DE EJECUCION
DEMANDANTE:	ESNEIDER RAMOS CHARRY
CONTRA:	HECTOR FABIO OLAYA ACUÑA
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2022-00333-00</u>

Neiva, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante proveído del tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023) este despacho procedió a librar mandamiento de pago el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de HECTOR FABIO OLAYA ACUÑA, y en favor de ESNEIDER RAMOS CHARRY, para el pago de las sumas de dinero estipuladas en los títulos allegados con el escrito introductor y sus intereses.

De la orden ejecutiva de pago, la parte demandada fue notificada el doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), habiendo dejando transcurrir el termino sin pagar ni proponer excepciones.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440, Inc. 2 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE la ejecución contra de HECTOR FABIO OLAYA ACUÑA para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. CONDENASE a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias de derecho la suma de \$3.000.000. **Proceda secretaria a liquidar de conformidad.**

TERCERO. ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen y secuestren.

CUARTO. PRACTIQUESE la liquidación de crédito.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

QUINTO. REQUERIR a las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO DE COLOMIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO COOMEVA, para que procedan a dar cumplimiento a la orden impartida y comunicadamente oportunamente por esta judicatura mediante oficio No. 0379 de 21 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE,

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ**